

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 77 Ordinaria de 14 de agosto de 2023

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 9666/2023 (GOC-2023-723-O77)

Acuerdo 9667/2023 (GOC-2023-724-O77)

Acuerdo 9668/2023 (GOC-2023-725-O77)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023 AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 77

Página 1845

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2023-723-O77

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Artículo 18 de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, y su Reglamento, el Decreto 222, de 16 de septiembre de 1997, establecen el procedimiento para autorizar las prórrogas de las concesiones mineras que se otorgan al amparo de estas disposiciones jurídicas.

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros emitió el Acuerdo 8351, de 20 de abril de 2018, en virtud del cual le otorgó a la Empresa Metal-Mecánica Varona, una concesión de investigación geológica de los minerales metálicos contenidos en las colas existentes en el área denominada Hierro-Escandio, provenientes de la Planta de Procesamiento “Comandante Ernesto Che Guevara”, ubicada en el municipio de Moa, provincia de Holguín, con el objetivo de realizar trabajos de investigación geológica, por un término de tres años, período que fuera prorrogado hasta el 13 de diciembre de 2023, mediante el Acuerdo 9061, de 20 de abril de 2021, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

POR CUANTO: El ministro de Energía y Minas, a instancia de la Empresa Metal-Mecánica Varona por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, ha solicitado una prórroga por un año de la vigencia de la concesión otorgada, con el objetivo de continuar los trabajos de investigación geológica.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 135 y 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 31 de julio de 2023 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Prorrogar hasta el 13 de diciembre de 2024, la vigencia de la concesión de investigación geológica con el objetivo de concluir los trabajos en el área denominada Hierro-Escandio, ubicada en el municipio de Moa, provincia de Holguín, otorgada a la

Empresa Metal-Mecánica Varona mediante el Acuerdo 8351, de 20 de abril de 2018, y extendida por el Acuerdo 9061, de 20 de abril de 2021, ambos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

SEGUNDO: Los términos, condiciones y obligaciones establecidos para la Empresa Metal-Mecánica Varona, mediante los acuerdos 8351, de 20 de abril de 2018, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, son aplicables a la prórroga que se autoriza, con excepción de lo que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 31 días del mes de julio de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

GOC-2023-724-O77

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, y su Reglamento, el Decreto 222, de 16 de septiembre de 1997, establecen el procedimiento para otorgar las prórrogas de las concesiones mineras que se otorgan al amparo del Artículo 18 de la mencionada Ley.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 8435 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 7 de agosto de 2018, se otorgó a la Empresa Geominera del Centro una concesión de investigación geológica de los minerales oro y plata en el área denominada Oro Flancos Lote Grande, ubicada en el municipio de Cabaiguán, provincia de Sancti Spíritus, por tres años, para ejecutar trabajos de prospección y exploración, con el objetivo de comprobar la continuidad de la zona mineralizada hacia el este y el oeste de Lote Grande, profundizar el conocimiento y elevar la cantidad de recursos y reservas; posteriormente, por el Acuerdo 9144, de 4 de agosto de 2021, de la propia autoridad, se prorroga el plazo de vigencia hasta el 7 de agosto de 2023.

POR CUANTO: El ministro de Energía y Minas, a instancia de la Empresa Geominera del Centro y por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, ha solicitado prorrogar por dos años la vigencia de la mencionada concesión de investigación geológica con el propósito de concluir los trabajos autorizados.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 135 y 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 31 de julio de 2023 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Prorrogar hasta el 7 de agosto de 2025, la vigencia de la concesión de investigación geológica otorgada mediante el Acuerdo 8435, de 7 de agosto de 2018 y extendida por el Acuerdo 9144, de 4 de agosto de 2021, ambos del Comité Ejecutivo del

Consejo de Ministros, a la Empresa Geominera del Centro en el área denominada Oro Flancos Lote Grande, ubicada en el municipio de Cabaiguán, provincia de Sancti Spíritus, con el fin de concluir los trabajos autorizados.

SEGUNDO: Los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el Acuerdo 8435 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 7 de agosto de 2018, son de aplicación a la prórroga que se otorga, con excepción de lo que se oponga a lo dispuesto en los apartados anteriores.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 31 días del mes de julio de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

GOC-2023-725-O77

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, establece en el Artículo 18 que el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo, otorga o deniega las concesiones mineras y dispone también su anulación y extinción.

POR CUANTO: El ministro de Energía y Minas, a instancia de la sociedad mercantil Gold Caribbean Mining S.A. y por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, ha solicitado una concesión de investigación geológica en subfase de exploración de los minerales oro, cobre, plata, zinc, plomo y molibdeno, en el área denominada La Cristina, ubicada en el municipio de Buey Arriba, provincia de Granma, por el plazo de tres años, con el objetivo de investigar la estructura del depósito mineral, morfología, dimensiones, condiciones de yacencia, tectónica de la zona, el contenido y la calidad de dichos minerales, así como el cálculo de los recursos y su evaluación económica.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 135 y 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 2 de agosto de 2023 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Otorgar a la sociedad mercantil Gold Caribbean Mining S.A. una concesión de investigación geológica en subfase de exploración de los minerales oro, cobre, plata, zinc, plomo y molibdeno, en el área denominada La Cristina, con el objetivo de investigar la estructura del depósito mineral, morfología, dimensiones, condiciones de yacencia, tectónica de la zona, el contenido y la calidad de dichos minerales, así como el cálculo de los recursos y su evaluación económica.

SEGUNDO: El área que se otorga se ubica en el municipio de Buey Arriba, provincia de Granma; tiene una extensión de tres mil seiscientas hectáreas, cuya ubicación en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Sur, es la siguiente:

VÉRTICE	X	Y
1	518 523	164 188
2	518 589	158 188
3	512 589	158 122
4	512 524	164 122
1	518 523	164 188

El área de la concesión ha sido compatibilizada con los intereses de la defensa nacional y los del medio ambiente.

TERCERO: El plazo de vigencia de la concesión que se otorga es de tres años, el que se puede prorrogar, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 76 “Ley de Minas”, previa solicitud expresa y debidamente fundamentada del concesionario.

CUARTO: Durante la vigencia de la concesión no se otorga dentro del área descrita en el apartado Segundo, otra que tenga por objeto el mineral autorizado al concesionario; si se presenta una solicitud de concesión o un permiso de reconocimiento dentro de dicha área para minerales distintos a los autorizados, la Oficina Nacional de Recursos Minerales analiza esta, según los procedimientos de consultas establecidos, que incluyen al concesionario, y dictamina acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras, siempre que no implique una afectación técnica y económica a este último.

QUINTO: El concesionario está obligado a:

- a) Solicitar y obtener la Licencia Ambiental ante la Dirección de Regulación y Seguridad Ambiental de la provincia de Granma, según lo establecido en la Resolución 132 “Reglamento del proceso de evaluación de impacto ambiental”, de 11 de agosto de 2009, del ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; así como entregar como parte de la solicitud las medidas a implementar para preservar los recursos hídricos de la zona y las que se adoptan con el fin de la rehabilitación de los impactos causados;
- b) cumplir con lo establecido en las normas cubanas sobre “Vertimientos de aguas residuales a las aguas terrestres y al alcantarillado. Especificaciones” y la de “Franjas forestales de las zonas de protección a embalses y cauces fluviales”, debido a que la concesión se encuentra en las cuencas superficiales de los ríos Buey y Guajacabo;
- c) depositar adecuadamente el material de desbroce en una zona donde se pueda utilizar para la rehabilitación del área afectada, una vez concluida la actividad minera, y abstenerse de situar desechos ni material alguno en lugares que puedan afectar el escurrimiento natural del terreno;
- d) implementar medidas que garanticen la protección física de las personas, los recursos y los medios técnicos, así como para la prevención de incendios según lo dispuesto en el Decreto-Ley 186 “Sobre el Sistema de Seguridad y Protección Física”, de 17 de junio de 1998, y su Reglamento, aprobado mediante la Resolución 2 del ministro del Interior, de 5 de marzo de 2001;
- e) informar a la Región Militar de la provincia de Granma el cronograma de ejecución de los trabajos autorizados y puntualizar otros datos que resulten de interés;
- f) devolver al Estado cubano, por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, las partes del área de investigación que no sean de su interés para continuar dichas actividades mineras, según los requisitos exigidos en la Licencia Ambiental;
- g) entregar a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, en los plazos establecidos en el Decreto 222 “Reglamento de la Ley de Minas”, de 16 de septiembre de 1997, la siguiente información:

- i. El informe trimestral sobre el avance de los trabajos y sus resultados;
 - ii. los informes técnicos correspondientes a las áreas devueltas;
 - iii. el informe final sobre la investigación geológica al concluir los trabajos de investigación; y
 - iv. la información y documentación exigibles por la autoridad minera, de conformidad con la legislación vigente;
- h) pagar al Estado cubano un canon de cinco pesos por hectárea, durante la subfase de exploración, por año, para toda el área de la presente concesión, el que se abona por anualidades adelantadas, según lo establecido en el Artículo 76, incisos a) y b), de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, y el apartado Primero, inciso a), de la Resolución 51, del ministro de Finanzas y Precios, de 29 de octubre de 1997;
- i) cumplir lo establecido en el Decreto 262 “Reglamento para la compatibilización del Desarrollo Económico Social del país con los intereses de la Defensa”, de 14 de mayo de 1999, según corresponda, de acuerdo con los trabajos autorizados, y coordinar con los funcionarios de la Sección de Ingeniería de la Región Militar de la provincia de Granma; y
- j) contactar con las autoridades de la Agricultura del municipio de Buey Arriba, antes de comenzar los trabajos de investigación, a los efectos de valorar las posibles afectaciones, así como el pago de las indemnizaciones que procedan.

SEXTO: La información y documentación entregadas a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, que así lo requieran, tienen carácter confidencial, a solicitud expresa del concesionario, dentro de los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

SÉPTIMO: Las actividades mineras realizadas por el concesionario tienen una prioridad sobre todas las demás actividades en el área de la concesión, según se establece en el Artículo 10, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994; las que se realicen por un tercero pueden continuar hasta que interfieran con las del concesionario, quien da aviso a ese tercero, con no menos de seis meses de antelación al avance de las actividades mineras, para que concluya sus labores y abandone el área.

OCTAVO: El concesionario, durante la realización de las actividades mineras, además de lo dispuesto en el presente Acuerdo, cumple con las disposiciones contenidas en la referida Ley 76 “Ley de Minas” y sus disposiciones complementarias; en la Ley 85 “Ley Forestal”, de 21 de julio de 1998; en la Ley 81 “Del medio ambiente”, de 11 de julio de 1997; en la Ley 124 “De las aguas terrestres”, de 14 de julio de 2017, específicamente lo establecido en el Capítulo III “De los vertimientos de los residuales líquidos”; el Decreto 337 Reglamento de la Ley 124 “De las aguas terrestres”, de 5 de septiembre de 2017; el Decreto-Ley 50 “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes”, de 6 de agosto de 2021, su Reglamento, el Decreto 52, de 1.º de septiembre de 2021, y las demás que le sean aplicables.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 2 días del mes de agosto de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz